



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

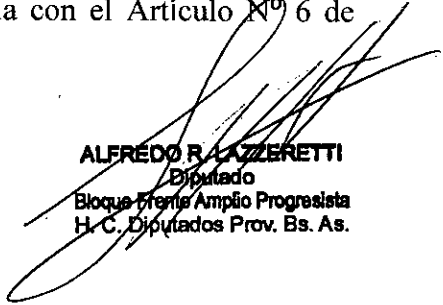
### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de la Dirección General de Cultura y Educación y demás organismos que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre algunos aspectos de la implementación del Decreto 2299/11 referido al "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires"

PRIMERO: Infórmese las directivas transmitidas a las autoridades de los establecimientos educativos bajo su dependencia a los efectos de implementar el artículo N° 193 del "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires" con respecto al retiro de los símbolos religiosos y/o político-partidarios previo al inicio del ciclo lectivo del corriente año.

SEGUNDO: Indíquese si las directivas explicitan el retiro de los símbolos religiosos y/o político-partidarios existentes al tiempo de la publicación del mencionado decreto.

TERCERO: Infórmese cuáles han sido las acciones institucionales educativas conducentes a fomentar la participación estudiantil en todas las instituciones educativas, tal lo estipulado en el artículo N° 23 del mencionado decreto y en consonancia con el Artículo N° 6 de Resolución 4900/05.

  
ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El decreto N° 2299/11 firmado por el Gobernador Daniel Scioli el 22 de Noviembre pasado, establece en su artículo N° 193 la prohibición de la colocación de símbolos religiosos y/o políticos en los establecimientos educativos públicos. De acuerdo con lo determinado en el citado artículo resaltamos la importancia del laicismo en las instituciones públicas y el respeto a la libertad de culto y conciencia.

Otras iniciativas legislativas, relacionadas con el resguardo de la Libertad de conciencia y la equidad institucional, están propugnando que *“Los organismos e instituciones del Estado, así como los centros escolares, hospitales, cuarteles, lugares asistenciales, centros penitenciarios y cualesquiera espacios de titularidad pública, estarán libres de ritos, ceremonias, actividades, símbolos, íconos y ornamentos religiosos o de convicciones particulares.”*

Es fundamental garantizar el laicismo en el ámbito de las instituciones públicas. El citado artículo del reglamento interpreta fielmente el inciso G del artículo 16 de la Ley de Educación de nuestra provincia, cuando propone “asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo”, entre otras las de índole religiosa. El Estado Argentino y nuestra provincia, adoptaron los principios consagrados en la Ley 1420 a fines del siglo XIX, que promovía una educación laica, gratuita y obligatoria.

Resaltamos que la presencia de símbolos religiosos o políticos de cualquier índole en instituciones públicas representan un trato parcial y discriminatorio para con aquellos que profesan una fe diferente o adhieren a una ideología distinta. Este argumento acuerda en las líneas generales con lo esgrimido por la Jueza de la Corte Suprema Carmen Argibay que declaró “Soy funcionaria de un Estado laico y recibo gente que puede tener todas las religiones o ninguna, eso significa la libertad de culto. Tener un símbolo religioso condiciona”.

Con los fundamentos expresados, y en cumplimiento del nuevo reglamento general, es que instamos a que todos los símbolos religiosos y de partidos políticos sean removidos sin excepción, de todos los establecimientos de educación pública provinciales antes del inicio del ciclo lectivo del presente año.

En cuanto al tercer punto de nuestra solicitud de informe es preciso señalar la importancia de fomentar la participación estudiantil. Como signo inequívoco de una genuina cultura democrática es fundamental, poseer una política clara con respecto a la promoción de la democracia y la participación para todos los ciudadanos, y esto es necesario en todos los distintos niveles educativos.

Como señala Jorge Insunza (2003) “La situación de la organización estudiantil no es fácil, debe mediar entre una juventud postergada y una institucionalidad que no se ha democratizado sustantivamente”. Si bien ha habido avances legislativos a través de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resolución 4900/05 y el reciente decreto 2295/05 y se han informado algunos resultados<sup>1</sup>, es preciso conocer cuáles son las acciones institucionales educativas que se han llevado a cabo, con tal finalidad y cuales se tomaran a partir del nuevo Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires.

En razón de lo expuesto solicito a mis pares legisladores/as el acompañamiento del presente proyecto.

**ALFREDO R. LAZARETTI**  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

<sup>1</sup> Ver <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/documentos/centroDeEstudiantes.pdf>